



**ACTA DE COMPROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEL ARTÍCULO 147.2 DE LA LCSP QUE RESULTARON EMPATADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO COLEGIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.**

### **ASISTENTES**

Presidente: D. Blas Ruzafa Guirao, Concejäl Delegado del Área de Control Externo.

Vocales:

- D. Jorge Jiménez Oliva, Secretario de la Corporación.
- D. Luis Díaz Martín, en sustitución del Interventor Municipal por Decreto de Alcaldía de 6 de abril de 2016.

Secretaria de la Mesa: D<sup>a</sup>. Concepción Aguilar Reguero, Letrada del Departamento Contratación y Patrimonio.

En Estepona a 7 de marzo de 2024.

Siendo las 10:30 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada y reunidos en la sala de reuniones de la 4<sup>a</sup> planta del Ayuntamiento, para proceder a la comprobación de la documentación del artículo 147.2 de la LCSP requerida a los licitadores que resultaron empatados en el procedimiento para proponer la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de dependencias y edificios municipales, así como colegios públicos del término municipal de Estepona.

Seguidamente se procede a la lectura del informe emitido por don Francisco Javier Ortega Lozado, Jefe de RRHH y Personal, de fecha 5 de marzo de 2024 en relación a los criterios de desempate del artículo 147 LCSP, manifestado literalmente:

### **"INFORME**

*El presente informe se emite a solicitud del Departamento de Contratación donde expresamente se viene a interesar – copio textualmente - “A la vista de la documentación aportada por las empresas (Crespo Integral, UTE MGSI CEE Andalucía – Integra MGSI CEE, Ingeniería y Diseños Técnicos, UTE Elsan-UNEI) que han resultado empatadas en el procedimiento abierto del contrato de servicio de limpieza de dependencias y edificios municipales, así como colegios públicos del término municipal de Estepona, le solicitamos emita informe de conformidad con el artículo 147.2 de la LCSP, en el siguiente sentido:*

*- Empresa con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primado en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o en el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla”.*





Así, para la emisión del presente, se ha tenido en consideración la documentación aportada por las empresas para la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de dependencias y edificios municipales y colegios públicos de Estepona que consta en el expediente.

En este sentido, de los datos registrados en los certificados y declaraciones responsables de las empresas interesadas:

EMPRESA	TRABAJADORES	DISCAP+EXCLUS	TEMPORALES	FIJOS	MUJERES	FIJOS DISCAP
INTEGRA MGSI CEE -ANDALUCIA, S.L.	716	691	138	578	259	578
INTEGRA MGSI CEE , S.L. TODOS	3263	3032	642	2621	1735	2030
CRESPO INTEGRAL	63	62	16	47	41	46
INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.	300	7	8	292	47	
UTE ELSAN-UNEI	1487	1130	194	1293	528	981
ELSAN	197	1	39	158	25	1
UNEI	1290	1129	155	1135	503	980

En consecuencia, se obtienen los siguientes porcentajes

EMPRESA	% discapacidad+exclusion socia	% fijos discapacida	% temporales del total	% mujeres
INTEGRA MGSI CEE -ANDALUCIA, S.L.	96,51	80,73	19,27	36,17
INTEGRA MGSI CEE , S.L. TODOS	92,92	62,21	19,68	53,17
CRESPO INTEGRAL	98,41	73,02	25,40	65,08
INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.	2,33		2,67	15,67
UTE ELSAN-UNEI	75,99	65,97	13,05	35,51
ELSAN	0,51	0,51	19,80	12,69
UNEI	87,52	75,97	12,02	38,99

*Lo cual se informa desde el punto de vista jurídico y a los efectos oportunos, sin que el presente informe tenga carácter vinculante; no obstante, el órgano municipal competente resolverá lo que estime más conveniente para los intereses municipales."*

A continuación, a la vista del informe del Jefe de RRHH y Personal, se procede a la clasificación de los licitadores en aplicación de los criterios de desempate del artículo 147.2 LCSP:

NOMBRE EMPRESA	ORDEN
Crespo Integra, S.L.	1
UTE Integra MGSI CEE- Andalucía, S.L.- Integra MGSI CEE, S.L.	2
UTE EISAN-UNEI	3
Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U.	4

A la vista de la clasificación de las ofertas, los miembros de la mesa de contratación proponen la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de dependencias y edificios municipales, así como colegios públicos del término municipal de Estepona, a la empresa Crespo Integra, S.L.





**Ayuntamiento  
de Estepona**

Sin más, se da por concluida la Mesa de Contratación.

**Documento firmado electrónicamente.**

Cód. Validación: 4X7LZMJGEM7DP4CR24DMCMHAD  
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

---

**Ayuntamiento de Estepona**

Calle del Puerto, 2, Estepona. 29680 Málaga. Tfno. 952809000. Fax:

